P. de O. # 004

ORDENANZA No. 006

(2 4 ENE 1999)

"POR LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política, Artículo 300, Numeral 6,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.-Créase el Municipio de SABANAS DE SAN ANGEL, que se segrega de los Municipios de ARIGUANI, PIVIJAY, CHIVOLO y PLATO cuyos límites generales son:

NORTE : Municipio de Pivijay (Predios)
SUR : Municipio de Plato y Ariguaní (Predios)
ORIENTE: Municipio de Ariguaní (Río Ariguaní Departamento del Cesar)
OCCIDENTE: Municipio de Plato y Ariguaní (Arroyo Ceilán)

ARTICULO SEGUNRO.-La Cabecera municipal del Municipio de SABANAS DE SAN ANGEL, creado en el Artículo Primero, para todos los efectos legales administrativos será el hoy corregimiento de San Angel.

ARTICULO TERCERO.-El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" queda encargado de llevar a efecto el deslinde y amojonamiento.

Con este fin, reunirá toda la documentación que exista hasta la fecha en los archivos de las diferentes entidades oficiales sobre esta materia: Leyes, Ordenanzas, Planos, etc.

ARTICULO CUARTO.-El Ingeniero Catastral hará el deslinde directamente sobre el terreno, en presencia de los representantes del nuevo Municipio y los de donde se segrega, marcando sobre el plano topográfico o fotográfico del territorio en cuestión, la línea o líneas que correspondan a la opinión o diferente de éstos, basada en la intepretación de los textos legales u otras razones, y en último caso, marcará además el trazo técnico que juzgue más adecuado, cuidando especialmente que ningún predio quede perteneciendo a ambos Municipios.

PARAGRFO PRIMERO: Los representantes de los Municipios, serán: Los Alcaldes, Los Personeros y los Inspectores de Policía de los Corregimientos si los hubiere.

de 6. 1 99

PARAGRAFO SEGUNDO: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi además del deslinde y amojonamiento, elaborará y publicará el Mapa Oficial del nuevo Municipio, para lo cual la Oficina Asesora de Planeación enviará la Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.-Forman parte de la nueva jurisdicción territorial las siguientes poblaciones: Casa de Tabla, San Angel, Céspedes, Las Mulas, Pueblito de los Barrios y Flores de María, La Horqueta, San Martín, Manantial, La Escondida, La Plama, El Tesoro y Casa Blanca.

ARTICULO SEXTO.-El nuevo Municipio, concurrirá en el pago de la deuda pública de los Municipios de Ariguaní, Pivijay, Chivolo, y Plato hasta en un cien por ciento (100%), siempre que ella corresponda a obras ejecutadas en los Corregimientos o Veredas que conforman el nuevo Municipio, y que dicha deuda esté vigente.

ARTICULO SEPTIMO.-Los gastos iniciales que demande el funcionamiento del Municipio, serán financiados por la Gobernación del Magdalena, hasta que el Municipio elija sus autoridades y elabore su presupuesto.

ARTICULO OCTAVO.-Los gastos de funcionamiento del Municipio de Sabanas de San Angel, no podrán ser superiores al sesenta (60%) por ciento de sus ingresos anuales, lo que deberá establecerse en la aprobación de los Presuestos de Rentas y Gastos de cada Vigencia Fiscal.

ARTICULO NOVENO.- Facúltese al Gobernador por el término de seis (6) meses a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para efectuar traslados, abrir créditos, contracréditos y para realizar las operaciones presupuestales y financieras para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO.-Una vez publicada la presente Ordenanza que crea el Municipio de Sabanas de San Angel, el Gobernador mediante Decreto nombrará Alcalde Encargado y en el mismo acto citará, con no menos de tres (3) meses de anticipación a elección de Concejales y Alcalde, y siempre que falte más de un (1) año para la elección general de autoridades locales en el país.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-Establézcase la sexta (6a.) categoría para el nuevo Municipio de Sabanas de San Angel, la cual subsistirá hasta cuando el Municipio reuna las condiciones establecidas en las normas para determinar la nueva categoría que de conformidad con su población y recursos fiscales, le corresponda.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-La Gobernación del Magdalena por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación, diseñará un programa especial de Asistecia Técnica al Nuevo Municipio para fortalecer su desarrollo institucional, debido a su reciente creación. Planeación Departamental, un año (1) después de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, presentará un informe de las condiciones

ARTICULO DECIMO TERCERO.-La Gobernación del Magdalena a través de la Oficina Asesora de Planeación, deberá informar oportunamente a las autoridades competentes la creación del Nuevo Municipio, y la información que se requiera para su normal funcionamiento.

ARTICULO DECIMO CUARTO.-Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los veintidos (22) días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999).-

HUGO GNECCO ARREGOCES
Presidente

MARGARITA VIVES LACOUTURE
Segundo Vicepresidente

OSWALDO CAMPO GONZALEZ
Primer Vicepresidente

DIOMEDES SANCHEZ DE CASTRO
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- En Santa Marta, a los veintidos (22) días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999).- EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL.- CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios, en tres (3) sesiones y fechas diferentes.

DIOMEDES SANCHEZ DE CASTRO
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Santa Marta, Junio veinticuatro (24) de mil novecientos noventa y nueve (1999)

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS VIVES MENOTTI
Gobernador

MARGARITA PATRICIA DIAZ HAMBURGER
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Sabanas de San Ángel magdalena, 10 de Noviembre de 2021

Señor
JOSE MIGUEL PEZZANO CARMONA
Secretario General y de Gobierno
E S D

Cordial saludo

De la manera más atenta me dirijo a usted. Para hacerle entrega del acuerdo N° **019 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PÚBLICAS O PRIVADAS".**

Atentamente.

PETRONA ESTHER PEREZ MARTINEZ
Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

ACUERDO No. 019
DE FECHA: NOVIEMBRE 09 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PÚBLICAS O PRIVADAS".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Sentencia C- 738 de 2001, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA. Confiérase autorización a la Señora Alcaldesa Municipal de Sabanas de San Ángel, Magdalena, para suscribir Convenios con Entidades del orden Departamental, Nacional o Internacional, ya sean públicas o privada, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política en concordancia con el numeral 3° y el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 1012 "Por el cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio podrá celebrar convenios con los Organismos de Acción Comunal, Organizaciones Civiles y Asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La autorización que trata el artículo primero de este acto administrativo se confiere por el término de Dos (2) meses, contados a partir de la vigencia de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Control Legalidad. Remítase para lo de su cargo copia del presente Acuerdo al Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Magdalena, para lo de su cargo.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del honorable Concejo Municipal de Sabanas de San Ángel, Departamento del Magdalena, a los Nueve (09) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

DANIEL ANTONIO DE ORO BARRIOS
Presidente del Honorable Concejo Municipal

PETRONA ESTHER PEREZ MARTINEZ
Secretaria general del honorable concejo M/pal

Sabanas de san Ángel Magdalena, Noviembre 09 de 2021

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNCIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el acuerdo N° **019** **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PÚBLICAS O PRIVADAS".**

Recibió los debates correspondientes que dieron su aprobación en días de sesión Ordinarias distintas así.

PRIMER DEBATE: en sesión de Comisión segunda de gobierno Según acta N° **017** de fecha 07 de Noviembre de 2021

SEGUNDO DEBATE: en sesiones Ordinarias en plenaria según acta N° **104** de fecha Noviembre 09 de 2021

PETRONA ESTHER PEREZ MARTINEZ
Secretaria General del concejo municipal

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONCEJO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL NIT. 819.003.432– 3	Código:
		Fecha: Noviembre 09 de 2021
		Versión: 01
		Certificación
		Página 1 de 1

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL – MAGDALENA

CERTIFICA

Que el acuerdo N° 019 **POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION A LA SEÑORA LACALDESA DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL – NACIONAL E INTERNACIONAL PUBLICAS O PRIVADAS**. Se aprobó en segundo debate en plenaria mediante acta N° 104 de fecha 09 de Noviembre de 2021

Se expide la presente certificación en recinto del honorable concejo Municipal de Sabanas de San Ángel, Cabecera Municipal a los Nueve (09) días del mes de Noviembre del año Dos mil veintiuno (2021)

DANIEL ANTONIO DE ORO BARRIOS
PRESIDENTE DEL HC MUNICIPAL SABANAS DE SAN ÁNGEL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **EVYS DEL AMPARO MEZA SAGBINI** con C.C. **57402371** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SABANAS DE SAN ANGEL (MAGDALENA), el martes 29 de octubre del 2019.

ETIEL LIZARDO FLOREZ POSTERARO

PAULA ANDREA LOPEZ VIDES

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ANIBAL ENRIQUE RODRIGUEZ ESCOBAR

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL
NOTARIA ÚNICA

ACTA DE POSESIÓN N°001
(DICIEMBRE 31 DE 2.019)

Mediante la cual se da posesión al Alcalde Municipal de Sabanas de San Ángel (Magdalena)

En el municipio de Sabanas de San Ángel, Departamento de Magdalena, República de Colombia, a los treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2.019), ante el Notario Único del Círculo de Sabanas de San Ángel Doctor **ETIEL LIZARDO FLOREZ POSTERARO**, siendo las 09:00 a.m se procedió a dar posesión a la señora **EVYS AMPARO MEZA SAGBINI**, identificado con la cedula de ciudadanía número 57.402.371 expedida en Fundación, como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEARTAMENTO DEL MAGDALENA,** para el período Dos Mil Veinte (2.020), al Dos Mil Veintitrés (2.023) el cual fue elegido popularmente como consta en la Credencial expedida el día veintinueve (29) de octubre de (2.019) por la comisión Escrutadora Municipal. Presente la señora **EVYS AMPARO MEZA SAGBINI**, para tomar posesión del cargo, aporta los siguientes documentos:

1. – Fotocopia de Credencial E-27 del 29 de octubre de (2.019) expedida por la comisión Escrutadora Municipal.
2. – Acta General de Escrutinio y Certificado Comisión de Escrutinio.
3. - Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la Posesionada.
4. –Hoja de Vida.
5. - Certificado Especial N°138104598 de 10 de Diciembre de 2019 para el cargo de Alcalde Municipal expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde consta que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
6. - Certificado de Antecedentes Fiscales de fecha 10 de Diciembre de 2019 expedido por la Contraloría general de la Republica código de Verificación 191210224927 donde consta que no encuentra reportado como responsable Fiscal.
7. - Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales Expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 10 de Diciembre de 2019.
8. - Certificado de Asistencias al seminario de Inducción a la Administración Pública para alcaldes (as), expedido por la ESAP.
9. - Declaración juramentada de no estar incurso en proceso alimentario.
10. - Declaración juramentada de Bienes y Rentas.
11. Certificado de no declarante de Rentas 2.018.
12. Registro único Tributario RUT.
13. Certificaciones de Afiliación al Sistema de seguridad Social en salud y Pensiones.
14. Certificado de Registro Nacional de medidas Correctivas-RNMC
15. Certificado de Comisario de Familia de Sabanas de San Ángel-Magdalena del 16 de Diciembre de 2019.

Acreditada la documentación, se procedió a tomar el juramento de rigor, ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política: ¡Jura Usted ante Dios cumplir y defender la Constitución Política y las Leyes de la Republica de Colombia y desempeñar los deberes que el cargo de Alcalde municipal de Sabanas de San Ángel-Magdalena, le imponen?.

El posesionado manifestó "Si juro" Tomado el juramento la señora **EVYS AMPARO MEZA SAGBINI**, queda legalmente posesionada del cargo de Alcalde municipal de Sabanas de San Ángel- Magdalena.

El original de este documento se conservara en la Notaría Única de Sabanas de San Ángel-Magdalena para su guarda y conservación.

Se deja constancia que surte efectos fiscales a partir del primero (1°) del enero del año Dos Mil Veinte (2.020).

El posesionado:

EVYS AMPARO MEZA SAGBINI.

El Notario Único Del Círculo de Sabanas de San Ángel-Magdalena.

ETIEL LIZARDO FLOREZ POSTERARO
C.C.N°85.443.971 expedida en Ariguaní

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:11:55 PM horas del 11/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **57402371**
Apellidos y Nombres: **MEZA SAGBINI EVYS DEL AMPARO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/11/2021 04:31:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **57402371 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27199115** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 182289493

WEB
18:24:54

Bogotá DC, 12 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO SABANA DE SAN ANGEL identificado(a) con NIT número 8190032248:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 182131887

WEB
09:46:17

Bogotá DC, 11 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EVYS DEL AMPARO MEZA SAGBINI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 57402371:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de noviembre de 2021, a las 18:26:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8190032248
Código de Verificación	8190032248211112182603

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de noviembre de 2021, a las 21:04:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	57402371
Código de Verificación	57402371211111210456

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO DE LISTA RESTRICTIVA LAVADOS DE ACTIVOS Y/O ORIGEN DE LOS RECURSOS

Yo, **EVYS DEL AMPARO MEZA SAGBINI,** identificada con la cedula de ciudadanía numero **57.402.371** expedida en Fundación - Magdalena, en mi condición de alcaldesa de Sabanas de San ángel – Magdalena, certifico bajo la gravedad del juramento que NO me encuentro relacionada en ninguna lista Restrictiva de lavado de activo de ningún país, como las denominadas listas OFAC, lista CLINTON o en las listas Nacionales o internacionales de organismo policiales, Judiciales o de inteligencia por posible vínculo con organizaciones delictivas.

Para constancia se firma en sabanas de san Ángel, Magdalena a los once (11) días del mes de noviembre de 2021

EVYS DEL AMPARO MEZA SAGBINI
Alcaldesa Municipal
Sabanas de San Ángel – Magdalena

Sanctions List Search

This Sanctions List Search application ("Sanctions List Search") is designed to facilitate the use of the Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions, the Non-SDN Palestinian Legislative Council List, the Non-SDN Menu-Based Sanctions List, and the Non-SDN Communist Chinese Military Companies List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. To aid users of the tool, Sanctions List Search contains a feature entitled "Minimum Name Score" that functions on a sliding scale, allowing for a user to set a threshold (i.e., a fuzziness rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. This feature enables Sanctions List Search to detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	Entity	**Address:**	Sabanas de San Angel
Name:	Sabanas de San Angel	**City:**	Sabanas de San Angel
ID #:	8190032248	**State/Province:***	Sabanas de San Angel
Program:	All 561-Related BALKANS BELARUS	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 11/12/2021 10:07:30 AM
Non-SDN List last updated on: 8/20/2021 1:38:11 PM

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL MAGDALENA

CERTIFICA

Que, las planillas de Seguridad Social (Salud, Pensión, Fondo de Solidaridad Pensional, ARL y los Aportes Parafiscales) de la Alcaldía Municipal de Sabanas de San Ángel, se encuentran a Paz y Salvo, según lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Se expide la presente a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en San Ángel, Cabecera Municipal de Sabanas de San Ángel, Magdalena.

Atentamente,

EVYS DEL AMPARO MEZA SAGBINI
Alcaldesa Municipal

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, Evys Del Amparo Meza Sagbini identificado con cédula de ciudadanía No. 57.402.371, en mi condición de Representante Legal de Sabanas de San Ángel identificado con Nit 819.003.224 – 8, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, el municipio de Sabanas de San Ángel, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Sabanas de San Ángel a los once (11) días del mes de noviembre de 2021

Evys Del Amparo Meza Sagbini
CC. 57.402.371

CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA

CERTIFICA:

- Que ni el suscrito ni el municipio de Sabanas de San Ángel entidad que represento, conocen circunstancia alguna que implique conflicto de intereses para contratar con el Ministerio del Deporte.

- Que ni el suscrito, ni el municipio de Sabanas de San Ángel, entidad que represento, se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con el Ministerio del Deporte.

Para constancia se firma en el municipio Sabanas de San Ángel, a los once (11) días del mes noviembre de 2021.

Evys Del Amparo Meza Sagbini
Alcaldesa Municipio de Sabanas de San Ángel

MEMORANDO.

344

Bogotá D.C, 12 de noviembre de 2021.

PARA: **YESID HERNANDO CABUYA ORTIZ.**
Coordinador del Área de Contratación.

DE: **FABIAN DARIO ROMERO.**
Director de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.

ASUNTO: Solicitud de revisión y trámite convenio interadministrativo.

Cordial Saludo.

De la manera más atenta me permito remitir en digital para su conocimiento, revisión y trámite respectivo, los documentos soporte para el proceso de suscripción del convenio interadministrativo, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA,PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL CORREGIMIENTO DE CÉSPEDES, SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA".

Los documentos del proceso de selección se relacionan a continuación:

- Hoja de ruta
- Carta de presentación.
- Ficha de revisión documental para Proyectos de Infraestructura.
- Ficha de Revisión Técnica para proyectos de Infraestructura
- Ficha de concepto técnico sectorial
- Estudio previo
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Autorización Vigencias Futuras – VF. (Cuando aplique)
- Ficha jurídica – Estudio de títulos
- Certificado de Libertad y Tradición

- Escritura publica
- Ficha catastral
- Registro Único Tributario – RUT de la Entidad aportante.
- Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Acto de Nombramiento y Posesión.
- Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal de la Entidad aportante.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal de la Entidad aportante.
- Certificado inexistencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, del Representante Legal de la Entidad aportante.
- Certificado inexistencia de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría, del Representante Legal de la Entidad aportante.

Atentamente.

FABIAN DARIO ROMERO.
Director de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.

- Revisó: Juan David Cifuentes Suárez – Contratista de la Dirección de Recursos y Herramientas del SND
- **Elaboró:** Luis Fdo. Hernández S. – Contratista de la Dirección de Recursos y Herramientas del SND.